



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 29 de febrero del 2024

RESOLUCION DE ALCALDIA N°59 -2024-A-MPC-CHIVAY

VISTO

El Informe Técnico N° 151-2024-GPP-MPC-CHIVAY, de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre la aprobación de la CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES PIM 2025-2027.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 279172 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son orgánicas de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos; y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que el literal a) del numeral 4.1) del artículo 4 del Texto Único Ordenado del D.L. N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 242-2018-EF, respecto al Ciclo de Inversión Señala lo siguiente: a) Programación Multianual de Inversiones: consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección trianual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Dicha programación se elabora en función de los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de accesos a servicios y la rendición de cuentas. Constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones. Incluye el financiamiento estimado para las inversiones a ser ejecutadas mediante el mecanismo de obras por impuestos, así como el cofinanciamiento estimado para los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas.



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Que, el numeral 5.4) del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto antes citado, establece que: "Las oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tiene a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del ciclo de inversiones; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de Inversión".



Que, el numeral 9.1) del artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que: "El OR es el ministro, el Titular o la Máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los casos GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el alcalde", asimismo, el inciso 4) del numeral 9.3) del artículo 9° señala que el Órgano Resolutor de los Gobiernos Locales tiene entre sus funciones la de: "Aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los sectores";



Que, el numeral 11.2) del artículo 11° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones indica que: "La OPMI del Sector es responsable de conceptualizar, definir y actualizar los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que se enmarquen en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector, de acuerdo con los instrumentos metodológicos establecidos por la DGPMI. Los indicadores de Brechas definidos según su estructura funcional son remitidos a la DGPMI mediante Formato N° 04- Indicador de Brecha, para su validación metodológica". Asimismo, el numeral 11.7) del mismo artículo establece que: "Las OPMI de las GR y GL toman como insumo para la elaboración de sus PMI los valores numéricos de los indicadores de brechas aprobados y publicados por las OPMI del Sector e su portal institucional", asimismo, el numeral 12.2) de artículo 12° señala que: "La OPMI de cada sector, GR y GL, según corresponda, elabora el diagnóstico de la situación de las Brechas de Infraestructura o de acceso de servicios. En el caso de los Sectores, el diagnóstico comprende el ámbito de su responsabilidad funcional; en el caso de los GR y GL, el diagnóstico se efectúa dentro del ámbito de su competencia y circunscripción territorial. Para tal efecto la OPMI coordinara con las UF y UEI, así como con los órganos de la entidad que generen o sistematicen datos administrativos o información que se relacione con el cálculo de las brechas, cuando correspondas, según los instrumentos administrativos metodológicos establecidos por la DGPMI.", y finalmente el numeral 14.2) del artículo 14° señala las consideraciones para la elaboración de la Cartera de Inversiones del PMI, precisando que: "La elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objeto la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarios para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. Asimismo, considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los sectores, GR y GL, según corresponda".



Que, el artículo 14° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala: 14.1 La elaboración de la cartera de inversiones del PMI tiene como objetivo la selección de las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos necesarias para alcanzar las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados y los indicadores de resultado respecto al cierre de brechas. Asimismo, considera la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, GR y GL, según corresponda. 14.2 La OPMI, en coordinación con sus UF y UEI, debe priorizar la culminación de inversiones en ejecución física antes de programar nuevas inversiones, salvo que la entidad demuestre excepcionalmente que la inversión en ejecución física no cierra una brecha prioritaria y que además el costo de continuar con la ejecución de la inversión sea mayor o igual al beneficio que brinda. En estos casos, se debe proceder con el cierre de la inversión y su registro



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

en el Banco de Inversiones, adjuntando el informe que sustenta la decisión que se adopta. 14.3 Para la programación multianual de las inversiones se debe considerar la capacidad de gasto de capital para su ejecución y del gasto corriente para su operación y mantenimiento por parte de los Sectores, GR y GL, según corresponda. La OPMI debe tener en cuenta el impacto de los incrementos en el monto de inversión de los proyectos de inversión que se encuentran en la fase de Ejecución informados por la UF o la UEI, según sea el caso, conforme a lo siguiente: Identifica las inversiones cuya ejecución tendría un retraso para su inicio o en el cronograma de ejecución previsto. Determina si dichos incrementos retrasan el cumplimiento de las metas de producto establecidas en la programación multianual de inversiones, de corresponder. Estima los costos adicionales de gestión por el retraso en la ejecución de las inversiones a que se refiere el inciso 1, de corresponder. Prevé que dichos incrementos se financien con cargo a su Asignación Presupuestaria Multianual, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Que, el artículo 14° Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: 14.9 La cartera de inversiones del PMI seleccionada por los GR y GL comprende las inversiones de las entidades de su nivel de gobierno y de las empresas públicas de su propiedad o que están bajo su administración, para lo cual se debe tener en cuenta el Anexo N° 01: Clasificador Institucional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el artículo 15° del Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: (...)15.3 La OPMI registra las inversiones priorizadas en el MPMI de acuerdo al Anexo N° 04: Instructivo para la elaboración y registro del PMI dentro de los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones. Vencido dicho plazo el MPMI queda desactivado. 15.4 La OPMI, en coordinación con las UF o las UEI de las entidades, verifica que los montos estimados de las inversiones programadas sean consistentes con el cronograma de ejecución de dichas inversiones y los criterios establecidos en el artículo 10 de la presente Directiva.

Que, el artículo 16° Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: 16.1 Concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación. 16.2 El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el alcalde, respectivamente. 16.3 La OPMI del Sector, GR y GL bajo responsabilidad, presenta a la DGPMI el PMI aprobado. Dicha presentación se entiende efectuada mediante el registro en el MPMI a que refiere el párrafo 16.4. 16.4 Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del PMI, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones. 16.5 El PMI constituye el marco orientador de las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria anual de las inversiones. 16.6 Las entidades en las fases de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público solo pueden asignar fondos públicos a aquellas inversiones consideradas en sus respectivos PMI, o en el del Sector, GR o GL que las agrupa, con asignación mayor a cero en el año correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 00151-2024-GPP/MPC- CHIVAY, de fecha 28 de febrero del 2024, el encargado de la Gerencia de Planeamiento y presupuesto de la Municipalidad Provincial de Caylloma, solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la "CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA", en cumplimiento al proceso de la Fase Programación Multianual de Inversiones, según la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 la Directiva General del Sistema Nacional de



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Tel: 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Programación Multianual y Gestión de Inversiones, adjunta para ello la "CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2025-2027 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA" y la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 239-2023-A-MPC-CHIVAY de la aprobación del diagnóstico de brechas y criterios de priorización para la Programación Multianual de Inversiones 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de Caylloma, por lo que es necesaria la aprobación de la cartera de inversiones bajo acto resolutorio emitido por el titular del pliego, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 16 de la directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES 2025 - 2027 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA, conforme al Cuadro Denominado, "Cartera De Inversiones Del Programa Multianual De Inversiones 2025-2027 De La Municipalidad Provincial De Caylloma, la misma que forma parte integrante de la presente, de conformidad a lo establecido, con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por las consideraciones expuestas en la presente.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente.

ARTICULO TERCERO: PRESENTAR, a la Dirección de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la Presente Resolución de aprobación del Programa Multianual de Inversiones 2025-2027 de la Municipalidad Provincial de Caylloma, mediante el adjunto en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Banco de Inversiones.

ARTICULO CUARTO: - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad, <https://municaylloma.gob.pe/portal-de-transparencia/>.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abeg. Veronica Huanqui Coopa
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@municaylloma.gob.pe
<http://facilita.gob.pe/t/287>